



"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 048 DE 1996 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo No. 062 de 1996 y el Decreto 001 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1995, se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", señalando como su principal función la realización de programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social.
- b. Que el artículo décimo segundo, literal h, de este acto administrativo estableció como patrimonio del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", el 100% de los lotes de terreno producto de la liquidación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Bucaramanga "E.D.U.B." que correspondieron al Municipio.
- c. Que mediante Escritura Pública número 1212 del 1 de abril de 1997 de la Notaría Quinta del Circulo Notarial de Bucaramanga, se realizó la liquidación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bucaramanga Ciudadela Real de Minas Limitada "E.D.U.B.", adjudicándose como activos en proporción a los aportes a capital efectuados por los socios, el 53,21% a las Empresas Públicas de Bucaramanga y el 46,79% para el Municipio de Bucaramanga, en común y proindiviso de todos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad liquidada.
- d. Que hasta el momento, no se ha efectuado por parte del Municipio, la transferencia del derecho de dominio al INVISBU, de la proporción que le correspondió con la liquidación de la E.D.U.B., toda vez que éstos inmuebles se encuentran ubicados en sectores en donde no se puede llevar a cabo soluciones de vivienda de interés social, ya sea porque se trata de lugares en donde las viviendas vecinas superan el tope de la vivienda de interés social o porque el inmueble tiene un uso institucional que no permite su reforma, como es el caso del Antiguo Colegio El Pilar.
- e. Que se hace necesario que éstos inmuebles retornen al patrimonio del municipio, para que de ésta manera se pueda proceder a su disposición.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º:

Modificase el literal h) del Artículo décimo segundo del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, en sentido de que no entren a formar parte del patrimonio del instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el 100% de los que corresponde al Municipio de Bucaramanga de la liquidación de la EDUB, identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria: 300.0136.965 (Lote 18D1), 300.0136.966 (Lote 18E-1), 300.0136.967 (Lote No. 3 de la Unidad de Diseño No. 18), 300.0136.962 (Lote 11E-1), 300.0140.305 (Lote No. 2 de la Unidad de Diseño No. 11), 300.0136.462 (Lote No. 9A-6), 300.0006.361 (Lote 26A), 300.0136.651 (Lote 11A), 300.0202.504 (Lote 12 A-2-2), 300.0011.998 (Lote A-1), 300.0122.743 (Lote CL-1), 300.0122.743 (Lote CL-2), 300.0138.959 (Antiguo Colegio El Pilar), 300.0202.506 (Lote CB-1-2), 300.218.584 (Lote 3-4 segregado del predio 01.05.0589.0001.000), 300.0150.755 (Lote producto del englobe de los lotes 3 1 y 5 segregados del predio 01.05.0589.0001.000), 300.0150.746 (Lote No. 2), 300.0090.740 (Local Especial No. 1 ubicado en la urbanización Los Almendros), 300.0090.742 (Local Especial No. 2 ubicado en la urbanización Los Almendros), 300.0090.744 (Local Especial No. 3 ubicado en la urbanización Los Almendros), 300.0068.600 (Local No. 103 bloque 2 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.613 (Local No. 110 bloque 2 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.616 (Local No. 104 bloque 2 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.625 (Local No. 103 bloque 4 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.626 (Local No. 105 bloque 4 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.640 (Local No. 106 bloque 4 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.641 (Local No. 104 bloque 4 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.639 (Local No. 108 bloque 4 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.638 (Local No. 110 bloques 4 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.637 (Local No. 112 bloque 4 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.651 (Local No. 105 bloque 6 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de



la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.652 (Local No. 107 bloque 6 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas), 300.0068.674 (Local No. 103 bloque 8 ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas).

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Alcalde de Bucaramanga para enajenar el porcentaje de copropiedad que tiene el Municipio sobre los bienes inmuebles descritos en el artículo anterior y que por éste Acuerdo no entran a formar parte del patrimonio del INVISBU, previo concepto favorable de Planeación y la Intervención del Personero Municipal.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Alcalde de Bucaramanga, para que enajene igualmente, la propiedad que tiene el Municipio sobre los siguientes inmuebles: Lote de terreno ubicado en la carrera 3A y la carrera 1W con calles 60 y 63A, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01-05-0569-0101-000; predio ubicado en la Calle 14 No. 28-96 San Francisco identificado con número predial 01-03-0147-0012-000, previo concepto favorable de Planeación y la intervención del Personero Municipal.

PARAGRAFO: Facúltase al Señor Alcalde de Bucaramanga para que uno de los Lotes a enajenar sea destinado para programas de vivienda para los trabajadores, empleados, servidores públicos y pensionados del Municipio de Bucaramanga, de las Entidades Descentralizadas, la Contraloría y la Personería.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 100 de 1995.

Se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de diciembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,



JORGE ARENAS PEREZ

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. **081** de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JORGE ARENAS PEREZ

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 048 DE 1995 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES".

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 30 de Diciembre de 1998

La Secretaria General,



LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,




LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 081 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.